

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV, 21, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 2 fracción XXXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE EVITE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BRINDANDO ANTES UN APERCIBIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTABLECIMIENTOS DE BAJO IMPACTO Y DE IMPACTO VECINAL SALVO EN CASOS DE VENTA DE ALCOHOL SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y/O QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS Y/O EL GIRO DESEMPEÑADO NO SE ENCUENTREN PERMITIDO DENTRO DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO, al tenor de lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. Durante este 2025 el Instituto de Verificación Administrativa ha llevado a cabo visitas de verificación a distintos establecimientos de bajo impacto y de impacto vecinal, la mayoría de ellas ha generado la implementación de la medida cautelar de suspensión de actividades.
2. La suspensión de actividades es la acción a través de la cual no se pueden ejercer actividades comerciales dentro de los establecimientos mercantiles en tanto se subsanen las irregularidades administrativas expuestas en la verificación, que en su mayoría de veces es la falta de documentación.
3. El proceso mediante el cual la autoridad pertinente verifica que dichas irregularidades son subsanadas puede llevarse de entre uno mes a tres meses, por lo que muchos

negocios son cerrados debido a que de ellos depende la subsistencia diaria de las familias a las pertenecen los establecimientos mercantiles y de quien laboran dentro de ellos.

4. Un gran número de este tipo de establecimientos pertenecen a adultos mayores o sectores vulnerables que no cuentan con los conocimientos o con las herramientas electrónicas para acceder al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y actualizar u obtener cierto tipo de documentación por lo que al recibir una visita de verificación son sancionados y suspendidos.
5. A su vez la suscribiente ha recibido a través de recorridos, y dentro de su módulo de atención ciudadana, quejas donde se plasman que los verificadores especializados en materia administrativa adscritos al Instituto de Verificación Administrativa, actúan con dolo escribiendo en las respectivas actas, observaciones confusas en perjuicio de los verificados, así como la solicitud de documentación fuera de la normatividad vigente como el de "Alineamiento y Número Oficial".

Por lo anterior, el presente instrumento legislativo tiene como objeto brindarles el tiempo y la asesoría necesaria a los titulares de establecimientos mercantiles de bajo impacto e impacto vecinal para regularizar la documentación faltante posterior a una visita de verificación, en cuanto no violen lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México con relación a la venta de bebidas alcohólicas y/o pongan en riesgo la integridad de los ciudadanos y/o su giro no se encuentre permitido dentro de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

Por su parte este exhorto no pretende proteger a quienes cometen faltas graves o, si no apoyar a quienes incurren en errores menores de carácter administrativo y ven afectados sus emprendimientos, los cuales no comprometen la seguridad pública ni constituyen delitos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

Según la Secretaría de Economía las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) contribuyen con casi el 52% del PIB bruto del país y emplean a 27 millones de personas representando casi el 69% de personas que trabajan en el sector empresarial.

La totalidad de giros representados dentro de la clasificación de bajo impacto e impacto vecinal entran dentro del sector de las (MIPyMES) por lo que su aportación a la economía de nuestra ciudad es de gran relevancia, ya que de ellas dependen el empleo y la subsistencia de millones de capitalinas y capitalinos.

Por su parte José de Jesús Rodríguez Cárdenas, presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, expresó (...) El líder empresarial aseguró que las

MIPYMES son el motor que impulsa nuestro país, debido a que contribuyen con el 54% del Producto Interno Bruto, PIB; generan 7 de cada 10 empleos y representan el 98% del total de las empresas.¹ Las mipymes mexicanas son el motor de nuestra economía, generan el 52 % de los ingresos y emplean a 27 millones de personas, que representan el 68.4 %¹⁴ del total de personas que trabajan en el sector empresarial. Su distribución a lo largo del territorio es diversa, concentrándose en la región Sur las mipymes dedicadas principalmente al comercio y, en el norte, aunque el número es menor, éstas realizan actividades de tipo industrial.¹

2



Dicho sector se ha visto afectado por el accionar del Instituto de Verificación Administrativa quien a través del acto administrativo ejercido en la visita de verificación claramente ha olvidado los principios que rigen a la Administración Pública de nuestra ciudad, que según en lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

¹ <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/mipymes-contribuyen-al-54-del-pib-y-generan-7-de-cada-10-empleos-canaco-cdmx-13096567>

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923851/20240626_Dosier_MIPYMES_SALIDA_Interactivo.5pdf

El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe..

La mayoría de titulares de establecimientos mercantiles, que han recibido una visita de dicho Instituto pueden concluir que una visita de verificación y el proceso que de esta emana, no cumplen con el principio de agilidad, ya que es un acto administrativo que tarda de entre un mes a tres meses en concluir .

Y a su vez los verificadores adscritos al INVEA suelen actuar de manera parcial, en favor del propio Instituto y en perjuicio del visitado, llenando actas con descripciones confusas y en contra del visitado, no contando con un criterio homogeneizado para la verificación de los establecimientos mercantiles, llegando a solicitar e incluso suspender por no contar con documentos no solicitados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como lo es la “Constancia de Alineamiento y Número Oficial”.

Como se mencionó anteriormente la mayoría de los establecimientos mercantiles de bajo impacto y parte de los catalogados como de impacto vecinal, son operados por familias quienes a través de sus negocios brindan la posibilidad de generar nuevos empleos que favorecen a la mayoría de capitalinas y capitalinos.

Dentro de este sector, se encuentran giros comerciales como lo son: tiendas de abarrotes, misceláneas, restaurantes, fondas, cafeterías, fuentes de sodas, neverías, autolavados, estacionamientos, tiendas de conveniencia, lavanderías, ferreterías, entre otros.

Por lo que se puede intuir que la mayoría de negocios forma parte de la economía local o de barrio, entendiendo que muchos de estos negocios son operados ya por mucho tiempo y que en la actualidad algunos de sus dueños forman parte de la tercera edad o de grupos vulnerables, quienes al no contar con un empleo dentro de la iniciativa privada o del sector público encuentran en el emprendimiento su forma de subsistencia y sustento económico.

Ya que en caso de llevarse a cabo una visita de verificación y no contar con la documentación requerida o sin actualizar y al implementarse una suspensión de actividades en tanto se subsane el papeleo, se quedan desprovistos de su fuente de empleo durante uno o dos meses hasta no se presenten los documentos solicitados.

Este periodo de tiempo puede provocar que muchos de los negocios en los que se dictan medidas cautelares, jamás abran sus puertas. Puesto que durante este periodo de verificación no pararán las obligaciones de los titulares como lo son cubrir gastos propios de el establecimiento como el pago de agua, luz renta, sueldos, etc..

Generando que el titular en su mayoría de veces no sólo no puedan abrir sus puertas de nuevo, si no que después del tiempo que el establecimiento se encuentre suspendido y no pueda generar ingresos se vea doblemente castigado al ser multado.

Teniendo que vender sus posesiones para pagar las multas y sanciones económicas que pueden derivar de la visita de verificación que según lo plasmado dentro de los artículos 64,65 y 66 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México pueden ir desde las 25 a las 2500 veces la Unidad de la Cuenta Vigente de la Ciudad de México (De \$2,828.50 a \$282,8520.00 pesos)

CONSIDERACIONES

En consideración a la problemática expuesta, se solicita respetuosamente el apoyo de las autoridades competentes para brindar un apercibimiento y el tiempo que consideren pertinente para subsanar y presentar la documentación faltante requerida por el Instituto de Verificación Administrativa, antes de implementar la medida cautelar de “Suspensión de Actividades” a aquellos establecimientos mercantiles de bajo impacto e impacto vecinal, que no incurran:

- En vender bebidas alcohólicas, sin el permiso correspondiente de Impacto Vecinal, excepto en los casos mencionados en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México: *“Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados cuya superficie total no exceda los 80 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas”.*

-Desempeñar actividades propias de un giro mercantil de Impacto Zonal.

-En poner en riesgo la integridad de los ciudadanos.

-Operen un giro mercantil no permitido dentro de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

El objetivo de esta solicitud es brindarle a los titulares de los establecimientos mercantiles antes mencionados la oportunidad de regularizar y actualizar su documentación sin necesidad de cerrar sus negocios, poniendo en riesgo su economía y de aquellos con quienes colaboran.

RESOLUCIÓN Y ALCANCE

Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera urgente a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, del Instituto de Verificación Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, así como de las 16 Alcaldías y a cualquier otra

autoridad que resulte competente para que se evite la medida precautoria de suspensión de actividades brindando antes un apercibimiento para la subsanación de irregularidades administrativas a los titulares de establecimientos de bajo impacto y de impacto vecinal salvo en casos de venta de alcohol sin el permiso correspondiente y/o que pongan en peligro la integridad de los ciudadanos y/o el giro desempeñado no se encuentre permitido dentro de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

Segundo. - Se exhorte al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que realice campañas informativas para la subsanación de irregularidades a los distintos establecimientos mercantiles, así como en caso de no incurrir en los puntos antes mencionados se evite la implementación de Suspensión de Actividades dando el tiempo pertinente para la subsanación de irregularidades antes de la implementación de esta medida.

Tercero. - Este Congreso solicita que se comunique a la Jefatura de Gobierno así como a los titulares de las 16 Alcaldías del presente exhorto.

Cuarto. - Se solicita a las autoridades exhortadas a proporcionar a esta soberanía un informe detallado, sobre las acciones tomadas por las autoridades competentes para dar cumplimiento a este punto de acuerdo,...

Este punto de acuerdo tiene como propósito dotar de oportunidades a las y los vecinos para subsanar las irregularidades desprendidas de las visitas de verificación realizadas por el INVEA para no afectar sus economías sin violar el respeto al orden y la ley en beneficio de los vecinos, el bienestar colectivo y el cumplimiento de las normativas en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE EVITE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BRINDANDO ANTES UN APERCIBIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTABLECIMIENTOS DE BAJO IMPACTO Y DE IMPACTO VECINAL SALVO EN CASOS DE VENTA DE ALCOHOL SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y/O QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS Y/O EL GIRO DESEMPEÑADO NO SE ENCUENTREN PERMITIDO DENTRO DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO,

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de ABRIL del 2025.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.



Diputada Olivia Garza de los Santos.

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Título	Aperpac
Nombre de archivo	APERCIMIBIENTO_PAC.docx
Id. del documento	a45aceb50761fa93ea1c8bce6f9d39080627bd51
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 12 / 2025 23:31:31 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.137.21
 VISTO	05 / 12 / 2025 23:35:07 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.203
 FIRMADO	05 / 12 / 2025 23:35:22 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.203
 COMPLETADO	05 / 12 / 2025 23:35:22 UTC	Se completó el documento.